



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 126

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 592/2024, de 25 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Zacarías Hernández Calvo.	18132
Real Decreto 593/2024, de 25 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Angosto Gomis.	18133
Real Decreto 594/2024, de 25 de junio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Capitán de Navío don Francisco Antón Brage.	18134
Real Decreto 595/2024, de 25 de junio, por el que se nombra Directora del Gabinete de la Ministra de Defensa a doña María Mercedes Gómez Mena.	18135

III.- PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

OFICIALES GENERALES

Comisiones	18136
------------------	-------

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Recompensas	18137
-------------------	-------

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Retiros 18138
- ESCALA DE OFICIALES
 - Comisiones 18139
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ceses 18140
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 18141
 - Ceses 18146

CUERPO DE INTENDENCIA

- OFICIALES GENERALES
 - Nombramientos 18152
- ESCALA DE OFICIALES
 - Vacantes 18153

VARIOS CUERPOS

- Comisiones 18157

RESERVISTAS

- Ascensos 18158
- Situaciones 18159

ARMADA

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Nombramientos 18163
- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 18164
 - Nombramientos 18168
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 18169
 - Ceses 18170
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Retiros 18171

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 18172
 - Comisiones 18173
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Excedencias 18174
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 18175
- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ingresos 18176

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 18177
- VARIAS ESCALAS
 - Vacantes 18179

CUERPO DE INGENIEROS

- OFICIALES GENERALES
 - Nombramientos 18184

**VARIOS CUERPOS**

Bajas	18185
Adaptaciones orgánicas	18186
Vacantes	18191
Destinos	18193
Nombramientos	18204

RESERVISTAS

Situaciones	18205
Nombramientos	18206

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**CUERPO GENERAL**

• OFICIALES GENERALES	
Retiros	18207
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	18208
Licencia por asuntos propios	18209
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	18210
Compromisos	18211
Bajas	18213
Ceses	18215
Vacantes	18216
Destinos	18218
Nombramientos	18219

GUARDIA CIVIL**ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)**

Ascensos	18220
----------------	-------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	18221
Suspensión de empleo	18224

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos	18225
Servicio activo	18226
Retiros	18227

VARIAS ESCALAS

Reserva	18228
---------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL	18230
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Aptitudes	18259
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	18266



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL	18268
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	18272
PROMOCIÓN PROFESIONAL	
Altas y bajas	18276

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	18277
-----------------	-------

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

AYUDAS	18304
--------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024015385. (Del BOE núm. 154, de 26-6-2024) (B. 126-1)

Real Decreto 592/2024, de 25 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Zacarías Hernández Calvo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Zacarías Hernández Calvo.

Dado en Madrid, el 25 de junio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024015386. (Del BOE núm. 154, de 26-6-2024) (B. 126-2)

Real Decreto 593/2024, de 25 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Angosto Gomis.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Angosto Gomis.

Dado en Madrid, el 25 de junio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024015388. (Del BOE núm. 154, de 26-6-2024) (B. 126-3)

Real Decreto 594/2024, de 25 de junio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Capitán de Navío don Francisco Antón Brage.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2024,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Capitán de Navío don Francisco Antón Brage.

Dado en Madrid, el 25 de junio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024015391. (Del BOE núm. 154, de 26-6-2024) (B. 126-4)

Real Decreto 595/2024, de 25 de junio, por el que se nombra Directora del Gabinete de la Ministra de Defensa a doña María Mercedes Gómez Mena.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2024,

Vengo en nombrar Directora del Gabinete de la Ministra de Defensa a doña María Mercedes Gómez Mena.

Dado en Madrid, el 25 de junio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/10031/24

Cód. Informático: 2024014598.

La Resolución 452/08828/24, publicada en el «BOD» núm. 113, de 10 de junio de 2024, desde la página 16051, hasta la página 16054, se modifica en el sentido siguiente:

Donde dice:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
44	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	001	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Capitán GARCIA BUENO, JOSE PEDRO	***9293**
64	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INTERMEDIO	246	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Suboficial Mayor FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	***4044**
64	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INTERMEDIO	246	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**
67	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL A2	249	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente RIBAS PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***1049**
67	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL A2	249	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**
68	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B1	251	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Suboficial Mayor FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	***4044**
68	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B1	251	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**
69	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B2	253	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente VILLORIA LINACERO, ALBERTO	***4824**
69	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B2	253	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Soldado ELVIRA PEREZ, JOSE MANUEL	***7757**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	271	TIERRA	PROFESOR	Soldado AMAYA MOSQUERA, CARLOS	***5532**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	271	TIERRA	PROFESOR	Cabo Primero JURADO CALVO, ANA	***1812**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	271	TIERRA	PROFESOR	Capitán BOLIVAR GARCIA, JUAN CARLOS	***0854**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	004	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Capitán LOPEZ VALLE, JAVIER	***7446**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	004	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero QUESADA SIMON, ALBERTO	***2507**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	004	TIERRA	PROFESOR	Capitán GONZALEZ CARRERA, MANUEL	***4974**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	004	TIERRA	PROFESOR	Sargento Primero HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***8134**



Debe decir:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
44	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	001	AIRE	PROFESOR	Capitán GARCIA BUENO, JOSE PEDRO	***9293**
64	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INTERMEDIO	247	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Suboficial Mayor FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	***4044**
64	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INTERMEDIO	247	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**
67	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A2	250	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente RIBAS PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***1049**
67	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A2	250	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**
68	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1	252	AIRE	PROFESOR	Suboficial Mayor FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	***4044**
68	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1	252	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**
69	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2	254	AIRE	PROFESOR	Teniente VILLORIA LINACERO, ALBERTO	***4824**
69	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2	254	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado ELVIRA PEREZ, JOSE MANUEL	***7757**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	272	TIERRA	PROFESOR	Soldado AMAYA MOSQUERA, CARLOS	***5532**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	272	TIERRA	PROFESOR	Cabo Primero JURADO CALVO, ANA	***1812**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	272	TIERRA	PROFESOR	Capitán BOLIVAR GARCIA, JUAN CARLOS	***0854**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	005	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Capitán LOPEZ VALLE, JAVIER	***7446**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	005	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero QUESADA SIMON, ALBERTO	***2507**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	005	TIERRA	PROFESOR	Capitán GONZALEZ CARRERA, MANUEL	***4974**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	005	TIERRA	PROFESOR	Sargento Primero HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***8134**



Donde dice:

ANEXO II
Profesores ajenos a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
67	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B1	249	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER	***9673**
67	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B2	249	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER	***9673**
119	REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	004	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración ROLLÁN SEGURADO, ANTONIO PEDRO	***9221**
119	REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	004	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GONZÁLEZ ROGADO, ÓSCAR	***6385**

Debe decir:

ANEXO II
Profesores ajenos a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
69	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉRERO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1	252	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER	***9673**
69	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉRERO DE GETAFE MADRID	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2	254	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER	***9673**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	005	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración ROLLÁN SEGURADO, ANTONIO PEDRO	***9221**
119	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C.	005	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GONZÁLEZ ROGADO, ÓSCAR	***6385**

Madrid, 19 de junio de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/10032/24

Cód. Informático: 2024014716.

La Resolución 452/08828/24, publicada en el «BOD» núm. 113, de 10 de junio de 2024, desde la página 16051, hasta la página 16054, se amplía en el sentido de incluir al personal que a continuación se relaciona:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
101	USBA «PRÍNCIPE» MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO.	002	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Sargento Primero ROGER GARCIA, SALVADOR	***1007**
101	USBA «PRÍNCIPE» MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO.	002	TIERRA	PROFESOR	Brigada CALDERON LORENZO, ROGER VICTOR	***9493**
101	USBA «PRÍNCIPE» MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO.	002	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Soldado GONZALEZ ROMERO, ISAAC	***3248**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	272	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Soldado MARCOS ROMAN, SONIA	***5491**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	272	TIERRA	PROFESOR	Brigada BOLIVAR GARCIA, JUAN CARLOS	***0854**
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.	272	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Primero PAZ ALVAREZ, IVAN PAULO	***3479**
47	ALA 49 ILLES BALEARS	MONTADORES ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS	002	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente CAPARROS HITA, YERAY	***5812**
47	ALA 49 ILLES BALEARS	MONTADORES ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS	002	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Soldado CORDOBA ROSSELLO, ANA MARIA	***2988**
47	ALA 49 ILLES BALEARS	MONTADORES ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS	002	TIERRA	PROFESOR	Subteniente LORIENTE DEL REAL, UBALDO JULIAN	***4383**
47	ALA 49 ILLES BALEARS	MONTADORES ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS	002	TIERRA	PROFESOR	Sargento Primero DOMENE VASALLO, ALBERTO	***5543**

ANEXO II

Profesores ajenos a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
101	USBA «PRÍNCIPE» MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO.	002	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GIL FONTÁN, RUBEN	***5116**

Madrid, 19 de junio de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



**V. – OTRAS DISPOSICIONES****SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA****Resolución 431/10033/24**

Cód. Informático: 2024013102.

A solicitud del Arzobispado Castrense, la Resolución 431/07353/24 publicada en el «BOD» núm. 94 de 14 de mayo de 2024, página 13203, relativa a la convocatoria, mediante concurso-oposición, de pruebas para cubrir dos plazas de Capellanes, para su integración con carácter permanente en el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, se modifica en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«Presidente:

- Coronel Médico, D. José Luis Sopesen Veramendi.

Vocales:

Primero:

- Teniente Coronel Médico, D. Víctor Fernández-Armayor Ajo.

Segundo:

- Coronel Médico, D.^a María Eugenia Cuadra Madrid.

Tercero:

- Teniente Coronel Médico, D.^a Elena Mendoza Sierra.

Cuarto:

- Teniente Coronel Médico, D.^a Edurne López Soberón.

Quinto:

- Comandante Psicólogo, D.^a María José Muñoz Cenjor.

Secretaría:

- Personal Estatutario Médico, D.^a María Eugenia Zorzona Pérez.»

DEBE DECIR:

«Titulares:

Presidente:

Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Secretaría:

Comandante Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Llorente.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Marta Esperanza Presa García.

Comandante Médico, especialidad Traumatología, don Rafael García Cañas.

Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña María de Fátima Gonçalves Sánchez.

Capitán Psicólogo, especialidad Psicología, doña Adriana Pérez Requena.



Suplentes:

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología, don Salvador Ángel Álvarez Antón.

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología, doña María Loreto Sánchez

Illanas.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Catalina Tamar Iglesias García.

Comandante Médico, especialidad Traumatología, don Marcos de Antonio Fernández.

Comandante Psicólogo, especialidad Psicología, don Miguel Ángel Rozas Rodríguez.

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Alberto Tauste Gómez.

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Jaime Martín Carranza.»

Madrid, 20 de junio de 2024. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Resolución 431/10034/24

Cód. Informático: 2024013170.

A solicitud del Arzobispado Castrense, la Resolución 431/08369/24 publicada en el «BOD» núm. 107 de 31 de mayo de 2024, páginas número 15221 y 15222, relativas a la convocatoria para sacerdotes católicos, mediante concurso-oposición, de siete plazas para acceso con carácter temporal al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre, se modifica en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«Presidente:

- Coronel Médico, D. José Luis Sopesen Veramendi.

Vocales:

Primero:

- Teniente Coronel Médico, D. Víctor Fernández-Armayor Ajo.

Segundo:

- Coronel Médico, D.^a María Eugenia Cuadra Madrid.

Tercero:

- Teniente Coronel Médico, D.^a Elena Mendoza Sierra.

Cuarto:

- Teniente Coronel Médico, D.^a Edurne López Soberón.

Quinto:

- Comandante Psicólogo, D.^a María José Muñoz Cenjor.

Secretaría:

- Personal Estatutario Médico, D.^a María Eugenia Zorzona Pérez.»

DEBE DECIR:

«Titulares:

Presidente:

Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Eusebio Bullid o Gómez de las Heras.

Secretaría:

Comandante Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Llorente.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Marta Esperanza Presa García.

Comandante Médico, especialidad Traumatología, don Rafael García Cañas.

Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña María de Fátima Gonçalves Sánchez.

Capitán Psicólogo, especialidad Psicología, doña Adriana Pérez Requena.



Suplentes:

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología, don Salvador Ángel Álvarez Antón.

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología, doña María Loreto Sánchez

Illanas.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Catalina Tamar Iglesias García.

Comandante Médico, especialidad Traumatología, don Marcos de Antonio Fernández.

Comandante Psicólogo, especialidad Psicología, don Miguel Ángel Rozas Rodríguez.

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Alberto Tauste Gómez.

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Jaime Martín Carranza.»

Madrid, 20 de junio de 2024. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Altas y bajas

Resolución 455/10035/24

Cód. Informático: 2024014235.

I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Causa baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fue nombrado por Resolución 455/12367/23 de fecha 18 de julio («BOD» núm. 143), el siguiente personal, con indicación del motivo de baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de junio de 2024.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
***8926**	SGTO	CGET	ESB	(TRA.)	DON IVAN MANUEL CARDONA MORA	1

OBSERVACIONES AL ANEXO:

(1) Baja voluntaria.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2024015223. (Del BOE núm. 153, de 25-6-2024) (B. 126-6)

Resolución 420/38247/2024, de 17 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Viator, para apoyar la realización del Premio «General Fernando Álvarez de Sotomayor y Flores».

Suscrito el 14 de junio de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Viator para apoyar la realización de la primera edición del Premio «General Fernando Álvarez de Sotomayor y Flores», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de junio de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Viator para apoyar la realización de la primera edición del Premio «General Fernando Álvarez de Sotomayor y Flores»

En Madrid, a 14 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Manuel Jesús Flores Malpica, Alcalde-Presidente de Viator, en nombre y representación legal del Ayuntamiento de Viator, con NIF P0410100B, designado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023 y con plena capacidad para actuar en nombre del Consistorio, según las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas



salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos.

Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que el Ayuntamiento de Viator es consciente de la importancia de la labor que realizan las Fuerzas Armadas (FAS) españolas en aras al mantenimiento de la paz y seguridad en el mundo y de salvaguarda de los intereses nacionales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Viator se reafirma en que la labor que realizan las FAS españolas, dentro y fuera de nuestras fronteras, es ejemplo de valores y virtudes que enorgullecen al conjunto de la sociedad española, sirviendo de modelo para las nuevas generaciones.

Que el Ayuntamiento de Viator tiene un vínculo histórico con las FAS españolas, albergando en su término municipal la Base Militar «Álvarez de Sotomayor» desde 1924 y anteriormente los antiguos acuartelamientos de adiestramiento de tropas para la Guerra de África. Hecho que ha influido notablemente en el desarrollo del municipio, en su cultura, así como en la asimilación de elementos identitarios de ámbito militar como propios del municipio.

Tercero.

Que en el año 2024 se conmemora el primer centenario del inicio de las obras de la Base Militar «Álvarez de Sotomayor», actual acuartelamiento principal de la Brigada del Ejército de Tierra «Rey Alfonso XIII» II de la Legión, que lleva el nombre del General de Artillería Fernando Álvarez de Sotomayor y Flores (1844-1912), principal responsable del proyecto de construcción de la base situada en Viator.

Cuarto.

Que el Ayuntamiento de Viator, por todo lo anteriormente expuesto, ha decidido organizar el galardón «General Álvarez de Sotomayor y Flores», con la finalidad de premiar a aquellas personas, organizaciones e instituciones de los estamentos civil y militar de la sociedad española que hayan demostrado su identificación y compromiso con los valores que inspiran la institución militar.

Quinto.

Que el Ayuntamiento de Viator, de modo complementario a la organización del galardón «General Álvarez de Sotomayor y Flores», y para contribuir a su relevancia, organizará actividades de difusión de Cultura de Defensa asociadas al mismo.

Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio con la finalidad de organizar el Premio «General Álvarez de Sotomayor y Flores» que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Viator para apoyar la organización y difusión del Premio «General Álvarez de Sotomayor y Flores».

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

- a) Gestionar con el Ayuntamiento de Viator la organización y ejecución del Premio «General Álvarez de Sotomayor y Flores».
- b) Apoyar económicamente al Ayuntamiento de Viator para la organización y ejecución del Premio «General Álvarez de Sotomayor y Flores» y las actividades complementarias de difusión de cultura de la Defensa.

2. El Ayuntamiento de Viator se obliga a:

- a) Convocar y adjudicar el Premio «General Álvarez de Sotomayor y Flores» en las categorías que se decidan en la Comisión Mixta de Seguimiento, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, cuyas bases deberán ser aprobadas por consenso en el seno de la misma, consistiendo el galardón de cada categoría en una estatuilla conmemorativa exclusiva de estos premios (busto del General de Artillería Fernando Álvarez de Sotomayor y Flores), diploma acreditativo y, en su caso, la dotación económica que se determine.
- b) Aportar financiación para el desarrollo del objeto de este convenio.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo del presente convenio.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez finalizado el objeto de este convenio, una memoria de actividades y una memoria económica, además de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente, tal y como se indica en la cláusula cuarta.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. *Financiación.*

El Ayuntamiento de Viator aportará para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de siete mil quinientos euros (7.500 €).

El Ministerio de Defensa apoyará al Ayuntamiento de Viator en el desarrollo de la actividad prevista en este convenio con la cantidad máxima de doce mil euros (12.000 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente del Ayuntamiento de Viator.

La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria de la actividad realizada.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se



establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

El pago se realizará, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, mediante una transferencia, en la cuenta que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Viator.

Para ello, el Ministerio de Defensa elaborará una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa.

Los criterios relativos a los gastos a justificar por el Ayuntamiento de Viator, con cargo al Ministerio de Defensa, relacionados con el objeto del convenio están detallados en el anexo del presente convenio.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento de Viator remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del convenio el que se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto imputados al convenio tanto del Ministerio de Defensa como del Ayuntamiento de Viator:

Tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y del Ayuntamiento de Viator.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto y del pago que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades el Ayuntamiento de Viator remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión



Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal del Ayuntamiento de Viator.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitida a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que: «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte del Ayuntamiento de Viator no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por tres representantes del Ministerio de Defensa, preferentemente incluyendo personal de la Secretaría General de Política de Defensa, la Subdelegación de Defensa en Almería, y la Brigada del Ejército de Tierra «Rey Alfonso XIII» II de la Legión, y otros tres representantes del Ayuntamiento de Viator, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante la vigencia del convenio. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales



podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Viator, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Viator asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Viator destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

**Décima. Vigencia.**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2024. Las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima. Extinción del convenio.

La extinción del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa.—Por el Ayuntamiento de Viator, Manuel Jesús Flores Malpica, Alcalde-Presidente.

**ANEXO****Criterios relativos a los gastos a justificar por el Ayuntamiento de Viator relacionados con la actividad objeto del convenio**

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024, los siguientes gastos:

a) Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

b) Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

d) Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

e) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Asimismo, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:

a) Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente del Ayuntamiento de Viator.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue el Ayuntamiento de Viator a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.



Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

b) Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024015225. (Del BOE núm. 153, de 25-6-2024) (B. 126-7)

Resolución 420/38252/2024, de 20 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Deusto, para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 14 de junio de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto
para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate
sobre seguridad y defensa**

En Madrid a 14 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, la Universidad de Deusto, con CIF R-4868004-E y domicilio en avenida de las Universidades, 24, 48007 Bilbao, representada en este acto, por don Juan José Etxeberria Sagastume S.J., con DNI ***3737*, en calidad de Rector de la Universidad de Deusto, nombrado a propuesta del Consejo de Gobierno y aprobado por el Dicasterio para la Cultura y Educación de dicha Universidad, y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por los artículos 22.1 y 23.1.a) de los Estatutos Generales de la Universidad aprobados por la Congregatio de institutione Catholica en fecha 17 de junio de 2003.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas



salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad de Deusto, dentro del programa «Juan Sebastián Elcano», estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Cuarto.

Que la Universidad de Deusto considera que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Por ello, desarrolla distintas actividades para completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

Quinto.

Que ambas partes expresan su compromiso en el desarrollo del presente convenio para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, tiene por objeto realizar diversas actividades docentes de investigación, difusión y debate de seguridad y defensa, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano».

*Segunda. Actividades de colaboración.*

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar con la Universidad de Deusto, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano», en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

- a) Organizar eventos formativos para estudiantes de la Universidad de Deusto dirigidos a la sensibilización en cultura de defensa y los distintos enfoques de seguridad.
- b) Realizar las VII jornadas de Seguridad y Desarrollo.
- c) Realizar actividades de investigación, difusión y debate (seminarios y jornadas) que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los siguientes campos:
 - Modelo de liderazgo y equipos GRIT (Guts (Valor), Resilience (Resiliencia), Initiative (Iniciativa) y Tenacity (Tenacidad)).
 - Seguridad y desarrollo sostenible (ODS).
 - Seguridad humana.
 - Seguridad e internacionalización empresarial.

Tercera. Aportaciones de las partes.

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a cogestionar con la Universidad de Deusto la organización y ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda con las siguientes consideraciones:

- a) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas, eventos, debates, actividades de investigación, publicaciones y clases magistrales, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.
- b) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las delegaciones y subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- c) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- d) Supervisar cada una de las actividades.

2. La Universidad de Deusto se obliga a:

- a) Cogestionar la organización y desarrollo de las actividades objeto de este convenio y asumir con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y de todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Cogestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades.
- c) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen de manera detallada los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas.

Cuarta. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Universidad de Deusto en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diecinueve mil



quinientos euros (19.500 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaría gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Universidad de Deusto.

El gasto aproximado asumido por la Universidad de Deusto será de 13.491 euros correspondientes a, instalaciones y equipamiento, pago a los ponentes, equipos informáticos (a nivel de software y hardware), recursos bibliográficos y equipamiento de oficina, dietas.

La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria docente de la actividad realizada.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

Quinta. *Procedimiento de justificación del gasto.*

Las actividades que engloban el presente convenio se realizarán exclusivamente dentro de su periodo de vigencia.

1. La Universidad de Deusto remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro de la semana siguiente a la fecha fin del periodo de vigencia.

En el anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Universidad de Deusto relacionados con las actividades objeto del convenio.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto imputados al Ministerio de Defensa como tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Las facturas, que deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y el 15 de noviembre del 2024.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Memoria económica. En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y de la Universidad de Deusto.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto tanto del Ministerio de Defensa como de la Universidad de Deusto y se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.



d) Memoria de la actividad. Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Universidad de Deusto remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

2. Forma de presentación del expediente. El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa. Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados. El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto. En el caso de que por parte de la Universidad de Deusto no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Sexta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

La Comisión Mixta estará formada por cuatro representantes:

1. Dos representantes del Ministerio de Defensa:
 - a) Coronel Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (DICOES).
 - b) Coronel Jefe del Área de Cultura de Defensa de la DICOES.
2. Dos representantes de la Universidad de Deusto:
 - a) Vicerrectora de Investigación y Transferencia.
 - b) Director de la Oficina de Transferencia y Resultados de Investigación y Publicaciones (DEIKER-OTRI).

Se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse y programar las actividades. Todas las decisiones se tomarán por consenso.



El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales, deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales, así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Novena. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Décima. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2024.

Undécima. *Extinción y resolución del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de dicha ley, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

a) La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

b) Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Decimocuarta. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.



Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.–Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Universidad de Deusto, el Rector, Juan José Etxeberria Sagastume, S.J.

ANEXO

Criterios relativos a los gastos a justificar por la Universidad de Deusto relacionados con las actividades objeto del convenio

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024 los siguientes gastos:

a) Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

b) Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

d) Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

e) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

f) Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «atenciones protocolarias y representativas».



2. Asimismo, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

a) Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Universidad de Deusto.

b) Se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Universidad de Deusto a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

d) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2024015226. (Del BOE núm. 153, de 25-6-2024) (B. 126-8)

Resolución 420/38254/2024, de 20 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Atlántica Española, para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 14 de junio de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate sobre Seguridad y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española, para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 14 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Adolfo Menéndez Menéndez, Presidente de la Asociación Atlántica Española, en nombre y representación de dicha institución, con NIF G78865698 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 46.313, y actuando como Presidente de acuerdo al artículo 42, sección b de sus Estatutos, redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 25 de septiembre de 2008.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.



Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de Defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de Seguridad y Defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de Seguridad y Defensa y la promoción de la conciencia de Defensa Nacional.

Cuarto.

Que la Asociación Atlántica Española tiene como objeto, según el artículo 2.º) de sus Estatutos:

Apoyar los esfuerzos de la Alianza del Atlántico Norte, encaminados al desarrollo de las relaciones pacíficas internacionales y a la defensa de los principios de Libertad, Democracia y Estado de Derecho, así como a configurar, dentro de la Alianza del Atlántico Norte, una Comunidad Europea.

Aunar esfuerzos con la Alianza del Atlántico Norte, así como con otras entidades o instituciones con similar objeto, para la defensa colectiva y el mantenimiento de la paz y la seguridad, según los fundamentos de los artículos 1 y 2 del Tratado del Atlántico Norte.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación, difusión y debate.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2024, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- Seminario «El 75.º aniversario de la OTAN: Un futuro de retos y amenazas».
- II Jornada «El pensamiento geoestratégico español y sus actores».



- Encuentro-Almuerzo con las industrias de Defensa.
- Visitas a mandos y unidades militares.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Gestionar con la Asociación Atlántica Española la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

b) Coordinar los temas a tratar en las jornadas y seminarios, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.

c) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés.

d) Ambas partes colaborarán en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

e) Supervisar cada una de las actividades.

f) Apoyar económicamente a la Asociación Atlántica Española para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. La Asociación Atlántica Española se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad global estimada indicada en la cláusula tercera.

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionada en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de la actividad objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la Asociación Atlántica Española.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Atlántica Española en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de nueve mil ciento treinta dos euros con cero céntimos (9.132,00 €) impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.



La Asociación Atlántica Española se obliga a aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de seis mil ochenta y ocho euros con cero céntimos (6.088,00 €).

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa, se deberá actuar según lo previsto en la Orden Ministerial número 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación Atlántica Española remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del presente convenio.

Las actividades que se realicen tendrán fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

– Documentos justificativos del gasto: *tickets*, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 15 de noviembre del 2024.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

– Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

También incluirá una descripción del gasto realizado por la Asociación Atlántica Española.

– Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Atlántica Española remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

**Forma de presentación del expediente:**

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de las actividades objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación Atlántica Española no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación Atlántica Española, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda sometido al régimen jurídico de convenios, prevista en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones Patrimonio Cultural.

**Décima. Vigencia.**

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2024.

Undécima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—El Presidente de la Asociación Atlántica Española, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO**Al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española, para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa**

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Atlántica Española relacionados con las actividades objeto del convenio. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de Asociación Atlántica Española.



Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Atlántica Española a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia. Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

**VII. — ANUNCIOS Y AVISOS****MINISTERIO DE DEFENSA****AYUDAS**

Cód. Informático: 2024015228. (Del BOE núm. 153, de 25-6-2024) (B. 126-9)

Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convocan la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar internacional.

BDNS (Identif.): 764401.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764401>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta Convocatoria los militares que acrediten estar reconocidos como deportista de alto nivel por la Secretaria de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes- de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de esta Convocatoria establecer la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte internacional de alta competición.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DEF/806/2020, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar internacional de alta competición.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/29/pdfs/BOE-A-2020-10052.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Con el fin de fomentar y apoyar la dedicación de los militares deportistas de alto nivel a mejorar su rendimiento deportivo, para participar en los eventos deportivos internacionales de alta competición, se establece una dotación total de 22.500 euros (con cargo al crédito presupuestario 14.01.121N1.487), resultante de la suma de las cuantías asignadas para los grupos de ayudas que se indican a continuación:

a) Grupo 1: Ayuda para la adquisición del material y equipaciones deportivas individuales necesarios para la práctica de la disciplina deportiva en la que los peticionarios tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel. Ocho ayudas de 1500 euros.

b) Grupo 2: Ayuda para servicios de rehabilitación por lesiones deportivas complementarios a las prestaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS). Siete ayudas de 1500 euros.



En el caso de que parte de la cuantía prevista para uno de los dos grupos quede sin asignar, por inexistencia de solicitantes con derecho suficiente para acceder a la ayuda correspondiente, se podrá incrementar el importe del otro grupo en la citada cuantía. Todo ello conforme a la cuantía individualizada de 1.500 euros contemplada en la Orden DEF/806/2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Deberán presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>) (Registro Electrónico Común, organismo destinatario Ministerio de Defensa, asunto "ayudas para el fomento y apoyo a los deportistas de alto nivel, DIGEREM".)

Sexto. Otros datos.

Deberá acreditarse, mediante copia de la resolución, de estar reconocidos como deportista de alto nivel por la persona titular de la Secretaría de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes - de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Igualmente es necesario certificado expedido por el Secretario de la Junta Central de Educación Física y Deportes del Ejército al que pertenezca el solicitante de los criterios de concesión que figuran en la cláusula octava de la convocatoria.

Copia de las facturas correspondientes al año 2024 que consideren con derecho a subvención hasta un importe máximo de 1.500 euros.

Madrid, 27 de mayo de 2024.- El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. Pedro José García Cifo.

(Orden DEF/806/2020, de 18 de agosto.).